



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.1708**  
Proceso : Pertencia  
Demandante : Luz Marina García Correa  
Demandado (s) : Jairo Vergara Grisales  
Demandado (s) : Personas indeterminadas  
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00206-00

La Unión Valle, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el curador designado dentro de los términos del traslado de la demanda, allega contestación sin oponer excepciones, la cual se agregara al expediente para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Ahora bien, en aplicación de lo ordenado en el artículo 132 del código general del proceso, se realiza control de legalidad, observando que la presente demanda carece de la notificación personal ordenada al demandado el señor Jairo Vergara Grisales, por lo que se requiere a la apoderada de la parte actora para que procure dicha notificación en la forma y termino indicados en el auto 1547 del 10 de junio de 2022.

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve:**

**Primero:** Agregar al expediente contestación allegada por el curador ad litem , para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

**Segundo:** Requerir a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que procure la notificación personal ordenada al demandado el señor Jairo Vergara Grisales en la forma y termino indicados en el auto 1547 del 10 de junio de 2022 mediante el cual se admitió la demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

### **Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b69086eb8a5a6dddab1f663b05879e627e2bbdcf8d80f898046bdac8f0fb5**

Documento generado en 30/06/2023 01:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>